



# Puertos de Las Palmas

Autoridad Portuaria de Las Palmas

C/ Tomás Quevedo Ramírez, s/n      Tel: (+34) 928 214 400  
 35008-Las Palmas de Gran Canaria      Fax: (+34) 928 214 460  
 Islas Canarias, España      [www.palmasport.es](http://www.palmasport.es)

## CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "NUEVO ACCESO AL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO"

En Las Palmas de Gran Canaria a 12 de diciembre de 2017

### REUNIDOS

De una parte, **don Luis Ibarra Betancort**, en calidad de Presidente de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, actuando en nombre y representación del citado Organismo Público, en el ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, habiendo sido publicado su nombramiento en el Boletín Oficial del Estado de fecha 12 de agosto de 2011.

De otra parte, **don Rafael Aznar Alonso**, con Documento Nacional de Identidad número 73.566.303-K, interviene como Apoderado en nombre y representación de la Unión Temporal de Empresas denominada "ROVER ALCISA, S.A. Y CYES MARITIME WORKS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982 de veintiséis de mayo, en anagrama "ACCESO PUERTO ROSARIO UTE", domiciliada en la calle Botánico Cavanilles, nº 28, 46010 Valencia. Constituida la Unión Temporal de Empresas mediante escritura otorgada en Majadahonda (Madrid), el día 23 de noviembre de 2017, ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don D. José María Suárez Sánchez-Ventura con el número de protocolo 2.325. Ostenta dicha representación en virtud de la propia escritura de constitución de Unión Temporal de Empresas. La Entidad tiene asignado el Número de Identificación Fiscal U-98956923.

Ambas partes se reconocen capacidad, legitimación y competencia, respectivamente, para formalizar el presente contrato de obras, lo llevan a efecto y



## EXPONEN

### **Primero.- Orden de contratación**

La orden de contratación fue dictada por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas como Órgano de Contratación, el 19 de abril de 2017, por un presupuesto de ochocientos seis mil trescientos noventa y cinco euros con treinta céntimos (806.395,30 €), sin incluir el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

### **Segundo.- Adjudicación del contrato**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas acordó, por resolución de 3 de noviembre de 2017 la adjudicación del contrato a CYES MARITIME WORKS, S. L. – ROVER ALCISA, S.A. (en compromiso de UTE) por un precio de quinientos noventa mil novecientos veintiséis euros con cuarenta y ocho céntimos (590.926,48 €), más el IGIC correspondiente. Las obras están cofinanciadas con el programa operativo FEDER 2014-2020 FONDOS RUP (REGIONES ULTRA PERIFÉRICAS).

### **Tercero.- Incompatibilidades**

Se ha incorporado al expediente la documentación por la que CYES MARITIME WORKS, S. L. - ROVER ALCISA, S.A. (en compromiso de UTE) manifiestan que no están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con el Sector Público, hallándose dispuestas a cumplir, con diligencia, buena fe y calidad idónea, las obligaciones que se contraen.

### **Cuarto.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social**

Consta en el expediente que las entidades CYES MARITIME WORKS, S. L. - ROVER ALCISA, S.A. se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social, del pago del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y del Impuesto de Actividades Económicas. Se han presentado, al respecto, certificados expedidos por los Organismos competentes.

### **Quinto.- Garantía definitiva**

Se ha constituido la garantía definitiva exigida en la CLÁUSULA 24ª del Pliego de Condiciones que rige para la contratación por importe de veintinueve mil quinientos cuarenta y seis euros con treinta y dos céntimos (29.546,32 €), mediante Certificado de Seguro de Caución número 62705805 de la Compañía de Seguros Axa Seguros Generales Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros de fecha 29 de noviembre de 2017.



**Sexto.-** Las partes manifiestan su propósito de suscribir el presente contrato de obras con sujeción a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- Objeto del contrato**

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras del proyecto de "NUEVO ACCESO AL RECINTO PORTUARIO DEL PUERTO DE PUERTO DEL ROSARIO" de conformidad con los documentos contractuales (CLÁUSULA SEGUNDA).

### **Segunda.- Documentos contractuales**

El presente contrato, el Pliego de Condiciones con sus Anexos, el Proyecto (que comprende la Memoria Técnica, los Planos, la Justificación de Precios y el Presupuesto), y la oferta presentada por el adjudicatario, revisten carácter contractual, por lo que son firmados en prueba de conformidad por el adjudicatario, simultáneamente a la formalización de este Contrato. Asimismo, será contractual el Programa de Trabajo que resulte aceptado por la Autoridad Portuaria.

### **Tercera.- Precio**

El precio de este contrato queda establecido en quinientos noventa mil novecientos veintiséis euros con cuarenta y ocho céntimos (590.926,48 €), más el IGIC que le corresponda.

El precio comprende la totalidad de los gastos que tenga que hacer el adjudicatario para la realización de todas las obligaciones dimanantes del contrato, hasta su recepción por la Autoridad Portuaria de Las Palmas y, en su caso, el Arbitrio a la Importación y Entrega de Mercancías (AIEM), sin que pueda imputarse a la Autoridad Portuaria de Las Palmas ningún pago por estos conceptos.

### **Cuarta.- Régimen de pagos**

El régimen de pagos se regulará por lo previsto en la CLÁUSULA 32ª del Pliego de Condiciones.

### **Quinta.- Revisión de precios**

A las obras comprendidas en el presente proyecto no le son de aplicación los beneficios por revisión de precios.



**Sexta.- Inicio de ejecución del contrato. Plazo de ejecución**

1. El plazo para la ejecución del Proyecto será de SEIS (6) MESES y comenzará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, que se efectuará en el plazo máximo de UN (1) MES desde la aprobación del proyecto.

2. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato y de los hitos y plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución.

3. Procederá ampliar el plazo de ejecución por causas no imputables al contratista cuando se prevea que la prestación no podrá ser cumplida en el plazo fijado. La ampliación sólo podrá tener lugar mediante acuerdo de las partes o por concesión del órgano de contratación.

**Séptima.- Liquidación del contrato**

Dentro del plazo de TRES (3) MESES, a contar desde la fecha del acta de recepción, se acordará y se notificará al contratista la liquidación correspondiente del contrato y se le abonará, en su caso, el saldo resultante.

Cuando durante la ejecución del contrato hubieran resultado mayores o menores mediciones de unidades comprendidas en el contrato el importe de éstas podrá incluirse en la liquidación del mismo, siempre que su importe no supere el 10% de precio de la adjudicación. Ningún otro concepto podrá incluirse en la liquidación.

**Octava.- Condiciones a que debe sujetarse la ejecución del contrato**

Será aplicable la CLÁUSULA 30ª del Pliego de Condiciones.

**Novena.- Obligaciones en materia laboral y de seguridad social**



Para las obligaciones laborales y sociales se atenderá a lo dispuesto por la CLÁUSULA 29ª del Pliego de Condiciones.

**Décima.- Cumplimiento de plazos, penalidades por mora y otras penalidades**

Será aplicable la CLÁUSULA 35ª del Pliego de Condiciones.

**Undécima.- Aseguramiento de la responsabilidad civil**

Se estará a lo dispuesto en la CLÁUSULA 36ª del Pliego de Condiciones.



**Duodécima.- Subcontratación**

Será de aplicación lo previsto en la CLÁUSULA 37ª del Pliego de Condiciones.

**Decimotercera.- Cesión del contrato**

En su caso, la cesión del contrato se hará conforme a la CLÁUSULA 38ª del Pliego de Condiciones.

**Decimocuarta.- Modificación del contrato**

Será de aplicación lo previsto en la CLÁUSULA 39ª del Pliego de Condiciones.

**Decimoquinta.- Suspensión del contrato**

En caso de suspensión del contrato, se respetará lo establecido en la CLÁUSULA 40ª del Pliego de Condiciones.

**Decimosexta.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del Contrato, además de las admitidas generalmente por el Derecho Privado, las establecidas en la CLÁUSULA 41ª del Pliego de Condiciones.

**Decimoséptima.- Forma de acreditar el cumplimiento del contrato**

El cumplimiento del contrato se acreditará mediante acta de recepción suscrita por el Órgano de Contratación y el contratista, previo informe favorable de la Dirección Facultativa.

**Decimooctava.- Devolución de la fianza**

El plazo de garantía será de UN (1) AÑO y se computará a partir de la formalización del Acta de Recepción del Contrato.

Durante dicho plazo el contratista estará obligado a efectuar los trabajos de mantenimiento o conservación y a responder de los daños o deterioros imputables al mismo que se pongan de manifiesto con el uso normal del objeto del contrato. Si descuidase la conservación y diera lugar a que peligre la obra, o desoyera las instrucciones que a este respecto dicte el facultativo de la Autoridad Portuaria, se ejecutarán por la propia Autoridad Portuaria y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el período de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto excepto en los casos de fuerza mayor.

La garantía definitiva por formalización del contrato o su saldo, en su caso, se devolverá al contratista tras la finalización del plazo de garantía.

**Decimonovena.- Régimen jurídico**

El presente Contrato tiene naturaleza mercantil y se regirá en lo no expresamente pactado, por el Pliego de Condiciones correspondiente, firmado por el Contratista en prueba de conformidad, formando parte inseparable de este contrato, y del Derecho Común que le sea de aplicación.

**Vigésima.- Diferencias en la interpretación del contrato**

Las partes contratantes para dirimir cuantas cuestiones y diferencias puedan surgir sobre el fondo, interpretación, modificación o derechos dimanantes del presente contrato, y con renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vigésimo primera.- Arbitraje**

Alternativamente a la vía judicial, toda controversia relativa a los efectos, ejecución, modificación, cumplimiento y extinción del contrato (incluida cualquier cuestión sobre su existencia o validez) podrá ser resuelta definitivamente mediante arbitraje de derecho administrado por la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), de conformidad con su Reglamento de Arbitraje vigente a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje. El Tribunal Arbitral que se designe a tal efecto estará compuesto por un único árbitro. El idioma del arbitraje será el español y la sede del arbitraje será Las Palmas de Gran Canaria, España.

En prueba de conformidad, ambas partes firman en el anverso y reverso de los folios paginados con los números 1 al 6 del presente contrato impreso en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**Por el contratista**



**Rafael Aznar Alonso**

**El Presidente de la Autoridad  
Portuaria de Las Palmas**



**Luis Ibarra Betancort**